

**APRUEBA CONTRATO BAJO MODALIDAD
HONORARIOS ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
TARAPACÁ Y DOÑA ANA PICON AVILA.**

DECRETO EXENTO N° 00.286/2017.

Arica, marzo 16 de 2017.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Decreto N°60/2005, de abril 18 de 2005 y su complemento, decreto exento N°00.513/2011, de junio 16 de 2011, Carta AB.VAF. N°042/2017, de enero 27 de 2017, Traslado REC. N°193.2017, de enero 27 de 2017; los antecedentes adjuntos y las facultades que me confiere el N° 2, del artículo 13° del D.F.L. N° 150, ya citado en relación con el decreto N°106/2016, de mayo 13 de 2016.

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del Proceso de Dirección Estratégica de la Universidad de Tarapacá 2011 - 2016, aprobado por decreto exento N°00.513/2011, de junio 16 de 2011, se ha definido como Misión Institucional el diseño de indicadores académicos y de aseguramiento de la calidad en docencia, postgrado, investigación y vinculación con el medio.

Que, por lo anteriormente señalado, se requiere contar con los servicios de un experto que desempeñe labores como agente de administración de revistas de carácter científico para académicos e investigadores, con le finalidad de comparar las condiciones actuales de las revistas Ingeniare e Idesia, de la Universidad de Tarapacá, en relación a las establecidas por el Science Citation Index (SCI), así como también la adopción de la plataforma Open Journal System (OJS) como herramienta de gestión editorial de las ya citadas revistas.

Que, en cuanto a la contratación de la prestadora del servicio se ha actuado en conformidad a lo normado en Reglamento de Contratación a Honorarios, aprobado por Decreto N°60/2005, de abril 18 de 2005 y su complemento, así como también sujetándose a lo previsto en el artículo 7.1.6. iii) letra b de la Resolución N°1600, de noviembre 06 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

Que, según consta en la cláusula Segunda, que la supervisión de las labores convenidas será llevada a cabo por el Vicerrector Académico o quien éste designe, quién ejercerá los controles de avance correspondiente y la revisión del cumplimiento de las labores comprometidas está facultado de fiscalizar el cumplimiento

DECRETO EXENTO N°00.286/2017.
16.03.2017.

de las labores encomendadas, las cuales tienen carácter de ocasional y fue encargada al prestador en consideración a su gran experiencia y especialización en el área.

Que, en este sentido se ha establecido un valor único y total por cada Convenio, sin reajuste de ninguna especie, la suma alzada de \$19.400.000.- (diecinueve millones cuatrocientos mil pesos chilenos) pagaderos en seis cuotas, como se indica en el detalle de la cláusula Cuarta del presente Convenio.

DECRETO:

1.- Regularízase el siguiente acto administrativo.

2.- Apruébase el Contrato a Honorarios suscrito entre coña **ANA RAQUEL PICON AVILA**, RUT N° [REDACTED] y la Universidad de Tarapacá, contenido en documento adjunto, compuesto de cuatro (04) hojas, rubricadas por el Secretario de la Universidad.

3.- Establézcase que el costo que impliquen los señalados Convenos se imputarán al Centro de Costo N°147 Vicerrectoría de Administración y Finanzas, Ítem Presupuestario 1010702, Honorarios no académicos.

Regístrese, comuníquese y archívese.



LUIS TAPIA ITURRIETA
Secretario de la Universidad

SLP.LTI.ycl.



M M M



SEBASTIAN LORCA PIZARRO
Rector (S)

31 MAR 2017